



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **245-2020** presentada en fecha dieciocho de noviembre del corriente año, por **la ciudadana** en la que requiere: "1) *Copia del seguro de daños* y 2) *copia del último valúo realizado a mi casa con número de préstamo* en especial las fotos. Dirección de la vivienda:

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que el requerimiento de información número 1 versa sobre Información Pública con Información Confidencial y, en virtud que en fecha veintidós de junio de dos mil veinte, el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad la versión pública de la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios, se adjunta fotocopia de la misma por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
- III) Que en cuanto el requerimiento de información número 2 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se solicitó a la Unidad Administrativa competente, que en este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- IV) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías, dando respuesta al requerimiento de información número 2, envió nota junto a fotocopia del informe de valúo correspondiente al número de préstamo a nombre de **la ciudadana**

Ambos documentos se adjuntan a la presente resolución.

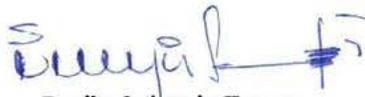


POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos II) y IV).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

